

creaciones; que era necesario asegurar a los siervos la libertad personal, la de establecimiento y el derecho de propiedad, y que debían reformarse la distribución de impuestos, la administración de los comitados y la administración de justicia. El día 23 de diciembre, los miembros de la Dieta prestaron por «estados y órdenes» (*status et ordines*) el juramento de fidelidad en la forma de 1744, como deseaba el gobierno, y después el comisario régio prestó juramento a la Constitución «por el alma del rey.» Las discusiones que siguieron acerca de los proyectos de reforma presentados duraron algunos meses y dieron lugar a verdaderas luchas parlamentarias. Los magyares y los checos pedían la unión con Hungría, idea a la cual se oponían los sajones. El emperador vió, como María Teresa, perfectamente garantidos sus intereses por su posición especial y comprendió mejor que la Dieta transilvana la dificultad de armonizar los derechos constitucionales de Transilvania con la unión que se pedía. Así pues, en virtud del rescripto de 28 de febrero de 1791, la cancillería áulica transilvana quedó separada de la húngara, erigiéndose la primera, como en tiempo de María Teresa, en ministerio independiente, sin que fueran para nada atendidas las protestas de los magyares y de los checos. La nobleza quería conservar la servidumbre corporal, prohibir la libertad de establecimiento y limitarse a cortar ciertos abusos. A estos deseos se opuso categóricamente Leopoldo declarando que la servidumbre había de quedar abolida; y como los sajones y los magyares abogaban, los primeros incondicionalmente y los segundos con ciertas limitaciones, por la libertad de establecimiento de los vasallos, fué esta decretada en la sesión de 1.º de agosto. Con una enérgica oposición de los católicos, se discutió el dictamen de la comisión de la Dieta acerca de la situación de las cuatro religiones aceptadas en el país, a saber, la católica, la evangélica, la reformada y la unitaria. La tendencia de este dictamen era restablecer por completo la libertad religiosa, reconocida ya desde el siglo XVI por la Constitución de Transilvania y destruida por una multitud de disposiciones dictadas durante los reinados de Carlos VI y de María Teresa. La patente de tolerancia y las demás reformas religiosas de José II fueron rechazadas porque se creía la nación más segura en la posesión de las libertades de algunos siglos a aquella parte conquistadas.

La enérgica resistencia de los católicos motivó el decreto permitiendo pasar de una a otra religión, con tal que fuera de las aceptadas, sin sufrir perjuicio alguno, y contraer matrimonios mixtos; pero semejante disposición no produjo resultado alguno, porque los dos artículos correspondientes fueron eliminados del protocolo de la Dieta, aunque se tomó una resolución análoga a su contenido. En esta cuestión, los magyares y los checos encontraron en los sajones unos fieles aliados, al paso que en las demás cuestiones estos últimos se vieron hostilizados, insultados e injuriados por las naciones con las cuales les unía desde hacía siglos una alianza solemnemente jurada, formando todos juntos una especie de confederación. Fué precisa toda la prudencia del conde sajón Miguel de Bruckenthal, y del burgomaestre de Hermannstadt, barón de Rosenfeld, para hacer llevadera a los sajones la permanencia en la Dieta. Con ocasión del «debate sobre idiomas», en el cual se trató de rechazar una proposición escrita en alemán y presentada por el gobierno, se presentó con tanta fuerza el antagonismo existente, que solo la hábil intervención personal del comisario régio, Christiani, pudo lograr que se llegara a tomar acuerdo. La elevada posición de que gozaba Christiani entre los franc-masones, que contaban entonces en Transilvania muchos adeptos y tenían una importante logia, le ayudó poderosamente a llevar a cabo la obra de reconciliación. El memorial de agravios

de los válicos, en el cual esta nación que contaba un millón de habitantes pedía igual condición política y religiosa que las tres naciones restantes, fué fríamente acogido por la Dieta; las tres naciones manifestaron aisladamente su opinión, procurando cada cual debilitar las censuras que se le dirigían y demostrar que la situación especial de los válicos tenía un fundamento histórico. El resultado práctico del debate fué un artículo en que se declaraba tolerada la confesión de los griegos no unidos, sometiendo la organización de esta Iglesia a la inspección del gobierno, de los comitados y de las sedes episcopales. El día 9 de agosto quedó cerrada la Dieta, después de haber elegido una diputación que debía presentarse en Viena. Los pormenores de sus discusiones ofrecen extraordinario interés, ya por la importancia de las cuestiones discutidas, ya por la multiplicidad de formas jurídico-políticas que se emplearon. Sus resoluciones definitivas subsistieron con ligeras variantes por espacio de cincuenta años. Así como el favor dispensado por el gobierno al movimiento rumano influyó bastante para moderar el ardor de los partidos enconados de Transilvania, del mismo modo la cuestión de los eslavos meridionales ejerció cierta influencia en la conducta de la Dieta húngara. El espíritu nacional eslavo se había conservado vivo antes y durante la guerra de Turquía. Cuando la Dieta celebraba sus sesiones en Buda, es decir, antes de la coronación, presentóse en Viena una diputación eslava, presidida por el arzobispo Carlowitz, que pidió y obtuvo del emperador permiso para celebrar un congreso nacional serbio en Temesvár. Este congreso inauguró sus tareas el día 31 de agosto, con asistencia del arzobispo, de 7 arzobispos y de 75 diputados más. En él se solicitó el reconocimiento de Servia como nación especial, con el nombre de «nación iliria», en el Banato y en el Bacska (*Woiwodina* servia) y además una administración independiente, conforme a las cartas de libertad de Leopoldo de 1690 y 1691, ofreciendo en cambio, poner, cuando fuesen necesarios, 40,000 hombres a la disposición del rey. El comisario régio, barón de Schmidburg, comandante de Peterwardein, llevó a la Asamblea la contestación del emperador, en la cual con benévolas palabras, se aplazaba toda solución para cuando el emperador regresara de la coronación de Francfort. La Asamblea, al ver que sus pretensiones no eran expresamente rechazadas, creyó haber triunfado y las precisó en la siguiente forma: libertad religiosa, igualdad de condición para los papas griegos que para los sacerdotes católicos, facultad de elegir los funcionarios del comitado y del gobierno, de adquirir inmuebles y de desempeñar las magistraturas de la ciudad; creación de una cancillería áulica para los asuntos de la nación iliria y reconocimiento del derecho de celebrar congresos nacionales. La creación de la cancillería áulica iliria y el nombramiento del canciller conde Balassa, ex-ban de Croacia, para el cargo de canciller áulico en virtud de una Real disposición de 5 de marzo de 1791 aseguraron al gobierno la confianza y el apoyo de los servios, con lo cual quedó amortiguada la oposición en la Dieta húngara. Esta levantó su voz contra las concesiones hechas a los servios, declarándolas contrarias a la Constitución y al juramento prestado en el acto de la coronación, y haciendo notar que así como José había querido unir la Hungría con el Austria, el rey actual quería, por medio de la división, debilitar las fuerzas del país. Dijo que los «rascianos», que así llamaban los húngaros a los servios, eran un pueblo inmigrado; que habían sido admitidos en el país como fugitivos y no tenían derecho a constituir una provincia especial. A todo esto contestó Leopoldo que la creación de una comisión áulica iliria se había llevado a cabo de la misma manera que durante el reinado de María

Teresa y había sido instituida en virtud de diploma de Leopoldo I (1691), añadiendo que se armonizaba perfectamente con las leyes municipales húngaras y que ningún perjuicio causaba a la cancillería áulica húngara. Así quedó resuelta la cuestión.

El emperador había mostrado, en muchas cuestiones importantes, que a pesar de sus deseos de paz y del respeto que le merecían las leyes constitucionales vigentes, estaba dispuesto a no ceder en lo más pequeño en cuanto se refiriera a los derechos de la Corona; también había limitado la esfera de acción de la Dieta húngara y se había asegurado algunas alianzas para el caso de que el partido radical magyar apelara a recursos violentos. Consecuencia natural de estas disposiciones fué que las discusiones parlamentarias de la Dieta húngara transcurrieron más tranquilamente que hasta entonces, y no traspasaron ya los límites legales. Después de la coronación, ocupóse la Dieta en cuestiones interiores, partiendo de la base de la proposición real, tales como el sistema catastral de María Teresa, el impuesto militar de 1764, la reforma de la constitución de los comitados, la administración de justicia y la situación política de los protestantes. A pesar de las tendencias conservadoras de la Dieta, era imposible volver al estado de cosas que existía en el reinado de la gran emperatriz y destruir la obra de José; la Dieta tuvo, pues, que armonizar las reformas convenientes con la tradición y con los intereses de los perjudicados. Las principales disposiciones que se adoptaron y se redactaron en muchos artículos son las siguientes: Hungría quedaba declarada reino autónomo, independiente de las demás comarcas austríacas, en el cual solo habían de regir aquellas leyes que unidos votasen el rey y los Estados. El poder ejecutivo correspondía al rey, pero solo con arreglo a la ley podía ejercerlo. La corona de San Estéban se guardaría en Buda y no podría ser trasladada a otro punto sin el consentimiento de los Estados. La Dieta se reuniría cada tres años, pero el rey podría convocarla antes; las contribuciones serían aprobadas y suscritas de Dieta en Dieta. El rey no podría exigir otros subsidios en dinero, frutos o soldados que los concedidos por la Dieta ni aceptar los ofrecimientos voluntarios que se le hicieran. El cargo de gobernador real húngaro sería el cargo más importante del país; el gobernador trataría directamente con los reyes y tendría el derecho de objeción y de protesta. El rey se comprometía a no introducir en el país ningún idioma extranjero; el latino sería el idioma oficial y se enseñaría el húngaro en todas las escuelas. El derecho penal y los procedimientos judiciales de José quedarían derogados, y las donaciones por él hechas tendrían que ser ratificadas por el nuevo rey para ser válidas. El arreglo de las cuestiones religiosas ofreció grandes dificultades, hasta el punto de que no habiéndose podido armonizar las proposiciones presentadas por tres distintas comisiones de la Dieta, hubo de dejarse al arbitrio del rey la solución definitiva. Contra este acuerdo protestaron el clero católico y ochenta y cuatro individuos seglares de los Estados de ambas mesas. Entonces se invitó al rey a que formulara una resolución, a la cual la Dieta daría fuerza de ley; y una vez formulada, motivó una nueva protesta que por escrito presentó el primado Batthyany en nombre de todo el clero católico. Esta protesta, sin embargo, no produjo resultado alguno, acordando la Dieta aceptar la resolución real como artículo vigésimo sexto del decreto de Leopoldo. Tomando por base la libertad religiosa que, en virtud de los tratados internacionales y especialmente de las paces de Viena y de Linz, obtuvieron en 1608 y 1647 los protestantes, se concedía a estos la igualdad de condición civil, se les permitía dirigir y administrar libremente su Iglesia y sus escuelas, y solo se reserva-

ba para el rey el derecho de inspección suprema, que debía ejercerse constitucionalmente. A consecuencia de esto, tuvieron los protestantes el derecho de crear escuelas de primera y segunda enseñanza y también superiores, de mantenerlas con medios propios, de nombrar profesores y rectores, de escoger, de entre los miembros de su confesión, los inspectores y de fijar los planes de enseñanza para sus escuelas, bien que estos no debían apartarse de las disposiciones que en materia de estudios contenían las leyes del país. Las legislaciones municipales de Croacia, Esclavonia y Dalmacia tuvieron validez para sus respectivos territorios. Los principios contenidos en este artículo rigieron para las siguientes generaciones y fueron nueva y solemnemente garantidos por el tratado de 1867. Las cuestiones económicas que no habían sido resueltas fueron sometidas al examen de una comisión de nueve individuos, pero sobre ellas no recayó acuerdo alguno. La obra de la reforma quedó, pues, sin realizar; los vasallos si no quedaron sujetos a servidumbre, tampoco adquirieron la libertad; la clase media continuó oprimida y sin poder lograr el debido desarrollo, y la nobleza siguió exenta del pago de contribuciones y del servicio militar, siendo su poder superior al que antes había tenido. De esta suerte la Hungría quedó estancada, mientras las demás naciones de Europa progresaban en mayor ó menor grado.

El emperador Leopoldo cerró los importantes debates de aquella Dieta en 13 de marzo de 1791, después de haber restablecido el orden y la tranquilidad en aquella parte del Imperio que más peligros ofrecía y de haber conseguido por tanto lo que más se deseaba. Difícil es asegurar si este soberano en posteriores y más tranquilos períodos, habría trabajado por establecer un orden de cosas mejor: la corta duración de su reinado no le permitió hacer ninguna tentativa para conseguirlo. Nadie que conozca claramente la cohesión de todas las fuerzas impulsivas de aquellos tiempos revueltos podrá dejar de comprender que si Leopoldo hubiera reanudado la lucha contra toda una nación, lucha a que había ya renunciado José, habría atraído funestísimas consecuencias para su familia y aun para la existencia del Austria, dadas las circunstancias internacionales que entonces se ofrecían.

En 14 de marzo, Leopoldo emprendió el viaje a Italia para establecer en el gobierno de Toscana a su hermano Fernando. La benignidad del clima, la libertad de acción y el cambio de vida le sentaron perfectamente. «Todo aquel que como yo, escribía en mayo a María Cristina, haya trabajado del modo que lo he hecho durante estos últimos trece meses, y haya apurado hasta las heces el cáliz de los disgustos y de las amarguras, bien merece descansar algunos meses para reponer la salud quebrantada, para desechar el mal humor, recobrar las fuerzas perdidas y sobre todo para no sucumbir.

### III.—LA RESTAURACION DE LAS CONSTITUCIONES DE LOS PAISES HEREDITARIOS

Convocación de la Dieta.—Baja Austria.—Bohemia.—Moravia.—Estiria.—La representación de la burguesía en la Dieta.—Carniola.—Tirol.—Principios generales de la administración.

Las reformas administrativas de José causaron gran perturbación no solo en Hungría y en los Países Bajos, sino también en los demás países hereditarios de la casa de Habsburgo. En efecto, los miembros de los Estados, tan poderosos desde el siglo XVII, fueron presa de una excitación como no se había visto durante los reinados de Carlos VI y de María Teresa. La gravedad de este movimiento no podía compararse con la de los hechos acaecidos en las ya mencionadas comarcas, pues en el Austria alemana nadie llegó

hasta el punto de romper toda relacion con la dinastía y de poner en tela de juicio la existencia misma del Estado. Esta vez, como en todas las peligrosas crisis anteriores, la lealtad y adhesión de las antiguas comarcas hereditarias, especialmente del Austria interior y de los mas próximos vecinos, no se debilitó un solo momento, ni nadie pensó en proporcionarse aliados fuera de las fronteras del Imperio ni en asegurar la conservación de los derechos constitucionales con el auxilio de una potencia extranjera. En Bohemia, desde la reconquista de la guerra de los treinta años, el espíritu de rebelión había decaído y no eran de temer contra los intereses de la casa reinante los atentados que en Hungría eran frecuentes y se cometían á cada complicación seria que se presentaba. A pesar de esto, notábase en las comarcas austro-alemanas una vida política activa y existían en ellas conflictos entre el espíritu conservador y las tendencias reformadoras, entre el sistema de gobierno absoluto y los representantes entonces convocados de la población propietaria. Ha llegado á ser una costumbre en Austria el considerar como vana la existencia de los Estados de aquellos tiempos, y á sus individuos como ridículos polichinelas que se limitaban á decir á todo que sí y á los cuales no se guarda consideración alguna. El liberalismo creía realizar su importancia prescindiendo de la existencia de los derechos y de los hechos constitucionales anteriores á 1848 y poniendo en primer lugar sus esfuerzos en pro de los intereses políticos y económicos del país.

El movimiento de los Estados durante el reinado de Leopoldo y especialmente en sus comienzos es una prueba de lo anti-histórico de esta creencia. Cuando Leopoldo, después de una ausencia de veinticinco años, regresó á su patria, no tenía noticia alguna de lo que constituía la materia de la oposición que la nobleza y el clero hacían á su hermano por haber este atentado á los derechos nobiliarios y clericales. Durante su viaje á Viena tuvo en el Tirol por primera vez ocasión de convencerse del descontento allí dominante y de la necesidad de hacer algo que tranquilizara al país. En Bosen, se le presentó una diputación, presidida por el doctor Andrés Dipauli, que le expuso las quejas de la oposición; á la cual contestó Leopoldo que «consideraba á los Estados provinciales como columnas de la monarquía y que por esto quería devolverles sus privilegios y de acuerdo con ellos armonizar el bien de sus pueblos con el suyo propio» (1). En Bruck á orillas del Mur saludáronle los delegados de los Estados estirios que también formularon sus quejas contra las iniquidades cometidas contra ellos de algunos años á aquella parte, especialmente por José II, y le pidieron autorización para reproducir en Viena, por conducto de hombres de confianza, las reclamaciones del país. Esta petición fué concedida, pero antes de que la comisión de los Estados pudiese presentarse en la capital y explicarse acerca de la opresión que padecía el país, el emperador, por iniciativa propia, destruyó la dificultad que ofrecían las leyes de impuestos y de catastro dictadas por José, derogándolas en 27 de marzo de 1790 en virtud de rescripto dirigido al canciller, conde Kolowrat. El paso mas directo y decisivo que dió Leopoldo fué la convocación de las Dietas de Bohemia, Moravia, Silesia, Austria sobre el Enns, Estiria, Carintia, Carniola, Görz, Tirol y Austria anterior, con lo cual quedó aplazada indefinidamente la inteligencia entre la Corona y los Estados respectivos sobre puntos constitucionales y se dejó todo á merced de las tendencias absolutistas de la administración. Los Estados del Austria sobre el Enns se reunieron en 11 de marzo para recibir al nuevo soberano y, con este motivo,

(1) Egger, *Historia del Tirol*, tomo 3, pág. 130.

comenzaron sus discusiones. El primer objeto de los debates de la Dieta (2) fué la reglamentación del pago de impuestos, la cual se basó en las antiguas contribuciones, para cuya prestación se dijo que debía dar facilidades á los súbditos «la conducta patriótica de los Estados y de los propietarios.» El segundo punto se refería al «restablecimiento de la constitución de los Estados y de sus facultades,» de cuya constitución se hacía de paso la historia en los tiempos anteriores, posteriores y aun coetáneos al reinado de la reina-emperatriz, de feliz memoria, y luego seguían las proposiciones acerca del modo de restablecerla en armonía con las circunstancias del momento, y sin gravámen ni para el país ni para el erario. Dentro de este punto estaba comprendido el tercero, ó sea la exposición de todas las quejas, *gratamina*, y de los deseos de los Estados relativos á las leyes civiles y penales, así como á las disposiciones políticas de la Cámara, á lo cual contestó el emperador manifestando la esperanza «de que los Estados nada pedirían que traspasara los límites de la equidad ni que se opusiera al bien general.»

Durante el período que medió entre el verano de 1790 y la primavera de 1791, reuniéronse los Estados de las provincias en Viena, Linz, Innsbruck, Praga, Brünn, Graz, Laibach y Klagenfurt, constituyéndose primero los comités que José había suprimido y que luego fueron restablecidos por Leopoldo, y después los Estados propiamente dichos. Según prescribían las antiguas leyes del país, se presentaron primero los señores aristocráticos, luego los dignatarios eclesiásticos y junto á ellos los modestos y oprimidos representantes de las ciudades y en el Tirol los de los labradores libres. La colocación, los procedimientos y el traje mismo, todo se copió de los antiguos usos; pero el espíritu que en aquella asamblea predominaba era muy distinto del que había predominado en tiempo de Leopoldo I y de Carlos VI, pues todas las quejas y reclamaciones de derechos que se produjeron fueron atendidas y todas las discusiones que se suscitaban fueron conducidas con energía y conciencia, sin necesidad de sub-comisión alguna. La parte de redacción se confió á los secretarios de los comités, encargados además de todo lo relativo á actas, pues la mayoría de los individuos de la Asamblea no tenían muchas nociones de cuanto á leyes y formas se refería. Lo mas importante para la historia constitucional de las provincias austriacas son las instrucciones que en los poderes se dieron á muchas diputaciones, á las cuales correspondía, en la corte ó en el gobierno de las provincias, la representación de las exigencias de los Estados. Estas instrucciones diferían en sus detalles segun las provincias y las ciudades, pero en su conjunto ofrecen una imagen de la situación interior de la monarquía que no puede ser reproducida tan fielmente por otros medios, y revelan tendencias y corrientes que por su semejanza con el gran movimiento político operado en Francia tienen grandísimo interés. La diferencia entre las instrucciones austriacas y las que en sus poderes ó *cahiers* recibieron los miembros de la Asamblea nacional francesa en 1789 es sorprendente en los puntos principales que mas ó menos tocaron todas las provincias. En las instrucciones austriacas, vemos que en general no se condena el absolutismo en el poder ejecutivo, limitándose á pedir para los Estados una participación en el legislativo, y en cambio se exige el restablecimiento de la intolerancia y de la unidad religiosas fundándose para esto en la agitación, no del bajo clero, sino de los obispos. Los derechos que José quiso asegurar á la burguesía por medio de leyes especiales no fueron reconocidos, como tampoco lo fueron sus reformas relativas á la administración de la justicia y al feudalismo.

(2) Carta al canciller supremo, de 29 de Abril de 1790.

En todas estas instrucciones encontramos el particularismo de las provincias y de las ciudades, el egismo de las industrias organizadas, no una elevada independencia, ni un ardiente amor á la patria, ni tampoco tendencia alguna á una Constitución general, ni á la representación proporcionada de la burguesía en las corporaciones políticas. El objetivo único de la mayoría continuó siendo el retroceso á las instituciones de la antigua monarquía.

En la Baja Austria, la Dieta se ocupó, desde el 10 de marzo hasta el 31 de julio, en la organización de un nuevo catastro, en el restablecimiento de la matrícula de las clases y en la cuestión de si á los señores debería serles permitido adquirir los bienes de los labradores y de los burgueses para convertirlos en bienes señoriales. En una conferencia celebrada en casa del archiduque Francisco, declaró el conde Zinzendorf que no veía qué interés podían tener los señores en perder las prestaciones que iban anejas á los bienes de los burgueses. Los propietarios nobles estaban dispuestos á pagar doble contribución territorial de la que entonces pagaban si con esto se conseguía mejorar la suerte de los labradores. El reconocimiento de la antigua Constitución fué expresado especialmente devolviendo el sombrero archiducal austriaco á Klosterneuburg, que tenía el derecho de custodiarlo desde 1616. El gran maestre y maestre alemán, archiduque Maximiliano, hermano del emperador Rodolfo II y de Matías, había destinado aquella prenda á adornar el busto de plata de San Leopoldo, regalándola, por consiguiente, á la llamada fundación de señores de coro, y desde entonces se había usado en Viena en las ceremonias de prestación de juramento de fidelidad. El emperador José lo había llevado, como rareza histórica, al tesoro imperial. Leopoldo, una vez celebrada la ceremonia de prestación del juramento, lo restituyó á la citada fundación á la cual fué entregado por cuatro comisarios imperiales con todo el ceremonial prescrito por la tradición (1).

La Dieta bohemia estuvo reunida, salvas algunas interrupciones, desde el 20 de marzo de 1790 hasta el 29 de enero de 1791. Las quejas por ella acumuladas y formuladas se referían en primer lugar á la patente sobre la corvea, patente que era considerada como un peligro para la agricultura y para la aptitud contributiva de los propietarios; y después á los reglamentos de empleados de cada círculo; á la necesidad del servicio personal á los señores, servicio que por un favor especial podía sustituirse con el pago de una cantidad; al restablecimiento del antiguo sistema administrativo y de los gremios; á la supresión de la contribución para escuelas y de la inspección laica de estas; al restablecimiento de la censura eclesiástica; á la dirección de la instrucción religiosa por medio de los obispos; á la patente de tolerancia; á la comunidad de cementerios para católicos y protestantes; á la prohibición de adquirir cierta clase de bienes, etc. Creía también la Dieta que la nobleza indígena debía desempeñar cargos del círculo y de la provincia; los oficiales de esta tener asiento y voto en el gobierno, y que al supremo burgrave debía estarle confiada la dirección administrativa. Los bohemios pidieron que les fueran notificados todos los proyectos de ley, que se les concediera el derecho de votar las contribuciones y de convocar la Dieta, aun contra la voluntad del gobierno; que se instalasen en Viena un embajador de los Estados bohemios y un ministro de la provincia; que se derogasen todas las reformas de José y que se modificaran esencialmen-

(1) El burgomaestre de Klosterneuburg, Francisco Franche, immortalizó este acto memorable en un trabajo especial titulado: *Suplemento á las solemnidades que con motivo de la prestación de juramento se celebraban en la Baja Austria*.

te las relaciones de derecho público del país con la dinastía y con el Estado. Por último se formularon protestas no solo contra las disposiciones de José II, sino también contra algunos actos del gobierno de María Teresa. El objeto final á que tendían todos estos esfuerzos era el establecimiento de una «constitución leopoldina del país» que habría de ser jurada por el rey como base fundamental de la Constitución del Estado bohemio, en el momento de la coronación, y que debería ser declarada obligatoria para los sucesores del monarca. Por lo que toca á los funcionarios del país, se retrocedió al estado de cosas de los años 1497 y 1577 para poder demostrar su importancia como gobierno constitucional propio del país y pedir que se les devolvieran los derechos que habían tenido. En la introducción del segundo escrito principal de los Estados se decía que los de Bohemia eran los que constituían el fundamento y la base de su constitución; que no recibían sino que se daban á sí mismos los príncipes del país; que estos no tenían mas poderes que los que les concedían los Estados al elegirlos ó al aceptarlos; y que toda aquella parte del poder gubernativo que los Estados no concedían expresamente á los príncipes debía permanecer en manos de los mismos Estados.» En vista de estas manifestaciones, Leopoldo declaró rotundamente en un rescripto de 28 de junio de 1791 que: «la norma que había de servir para la próxima Constitución había de arrancar de la época de María Teresa y no de tiempos anteriores (2).» Las esperanzas concebidas por los diplomáticos de los Estados bohemios se vieron completamente defraudadas por esta resolución del emperador, el cual se negó á hacer modificación alguna en la organización del país, mantuvo la legislación dada por el gobierno y solo concedió á los Estados el derecho de queja. También se les negó el derecho que solicitaban para el supremo burgrave de poder convocar la Dieta sin consentimiento del emperador. Los principales empleos oficiales del país fueron nuevamente provistos, pero unidos de tal manera á cargos del gobierno que de la autonomía de los Estados no quedaron mas que algunos títulos concedidos á los funcionarios imperiales. Tampoco se accedió á la petición de que el cargo de refrendario de Bohemia, en la cancillería austriaca, se concediese á un bohemio.

No menos fieles al feudalismo que los bohemios se mostraron los moravos; su Dieta se colocó bajo el punto de vista de las instituciones de 1628; censuró los cambios políticos ocurridos en tiempo de José, y exigió, además: que no se hiciera modificación en las relaciones públicas sin obtener la aprobación de los Estados; que todo cuanto á estos se pidiera para el bien general del país fuese resuelto por la Dieta; que la contribución territorial y el sistema catastral desaparecieran «como funestos para el príncipe y para el Estado;» que se restableciera el antiguo ceremonial de la Dieta y se permitiera tomar servidores agrícolas, y llevar trompetas, timbales, guardias de corps, y criados. Pidióse igualmente la supresión de los privilegios de que gozaban los consejeros secretos y los intendentes en las asambleas de los Estados, y que habían sido creados en 1787, pues el primer lugar segun se decía correspondía á los oficiales de la provincia. En la provisión de los cargos del consejo del gobierno y de jefes de círculo se quería que fuesen atendidos los miembros de los Estados, quedando excluidos de ellos los extranjeros; se deseaba que una misma persona no pudiese desempeñar á la vez los cargos supremos de la administración del Estado y de los Estados (director de la Dieta y presidente del gobierno) á no ser que se confiaran «á un campesino acomodado.»

(2) *Documentos históricos relativos al sistema de los Estados en Austria*, cuaderno II, Leipzig, 1848.